

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2013-MDP

Pacasmayo, 04 de Diciembre del 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del año en curso, el expediente N° 8862-2013, que contiene el oficio N° 146 GG-ASS-2013, referido a la propuesta de Ordenanza que aprueba el Estudio de Costos para el cálculo de Arbitrios Municipales Ejercicio 2014.

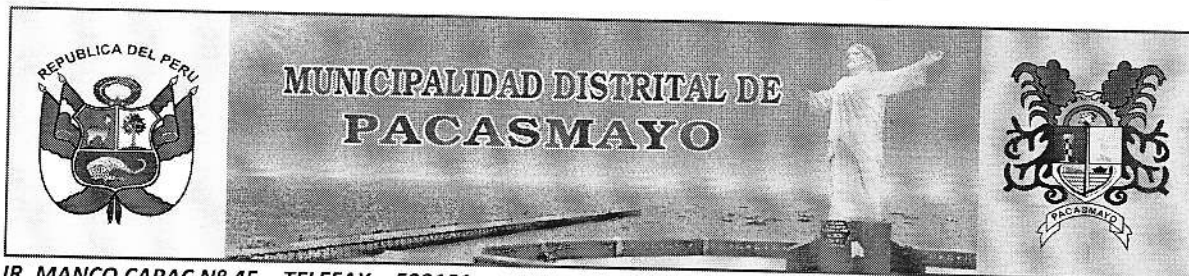
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipales pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Tribunal constitucional ha emitido consideraciones de carácter vinculante a todos los gobiernos locales al ejercer su potestad tributaria en la aprobación y creación de sus arbitrios; asimismo, permiten efectuar la cobranza respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes a los períodos no prescritos, para lo cual la Municipalidad Distrital de Pacasmayo podrá determinar lo montos sobre la base de una nueva ordenanza emitida conforme a los criterios de distribución descritos en sus consideraciones.



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

Que, para los efectos, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo por intermedio de su Alcalde ha comisionado a los funcionarios de la Oficina de Rentas y Tributación, Presupuesto y Planificación, la labor de elaborar la propuesta del nuevo marco legal para la determinación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2014.

En ese sentido, conforme a lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo ha procedido a estructurar el marco legal sobre el cual se redistribuirán los costos incurridos por arbitrios municipales en el distrito en el ejercicio 2013, a fin de ser aplicados para el ejercicio fiscal 2014.

Estando al informe emitido por los funcionarios y con el visto bueno de la Jefatura de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA:

RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACASMAYO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

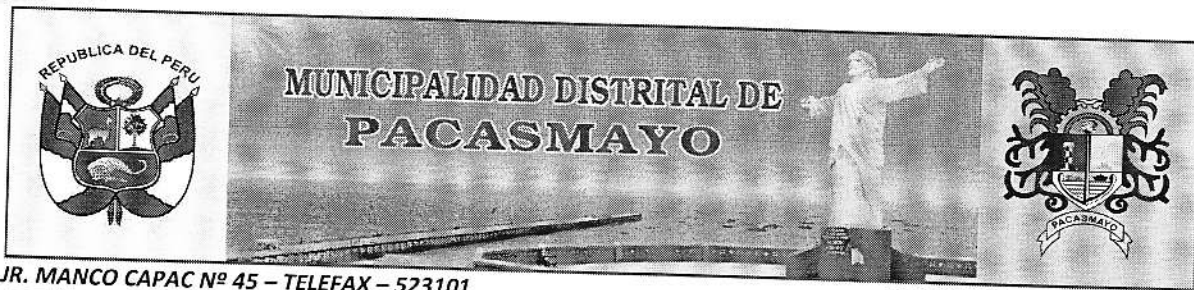
Artículo 1º: Objetivo

La presente ordenanza tiene por finalidad redistribuir el costo que demandó la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Pacasmayo correspondiente al ejercicios 2013 y permitir la cobranza de las deudas por concepto de arbitrios que se encuentran pendientes de pago, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.

Artículo 2º: Ámbito de Aplicación.

Por el presente dispositivo se establece el régimen tributario de los arbitrios en la jurisdicción del Distrito de Pacasmayo correspondiente al ejercicio anual 2014.

Los arbitrios comprendidos en la siguiente ordenanza son:



Arbitrios de Limpieza Pública, Jardines y Serenazgo.

Artículo 3º: Definiciones.

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

Arbitrio.- Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Tenemos:

a.1.- Arbitrio de Limpieza pública.- Tributo cuya prestación comprende la limpieza y barrido de vías y espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parques, plazas, plazuelas, etc.) lavado de parques y plazuelas, recolección y transportes; y, disposición final de la basura (basura doméstica, comercial, industrial y desmonte).

a.2.- Arbitrio de Parques y Jardines.- Tributo cuya prestación comprende el mantenimiento y conservación de todas las áreas verdes de la jurisdicción comprendidas entre ellas los parques y jardines, bermas, avenidas arbolizadas.

a.3.- Arbitrio de Serenazgo.- Tributo cuya prestación comprende el mantenimiento del orden público en la jurisdicción, prestando apoyo conjuntamente con la Policía Nacional, para bajar los niveles de delincuencia en la provincia, también ofrece servicios de emergencia y salud mediante llamadas telefónicas a centrales autorizadas.

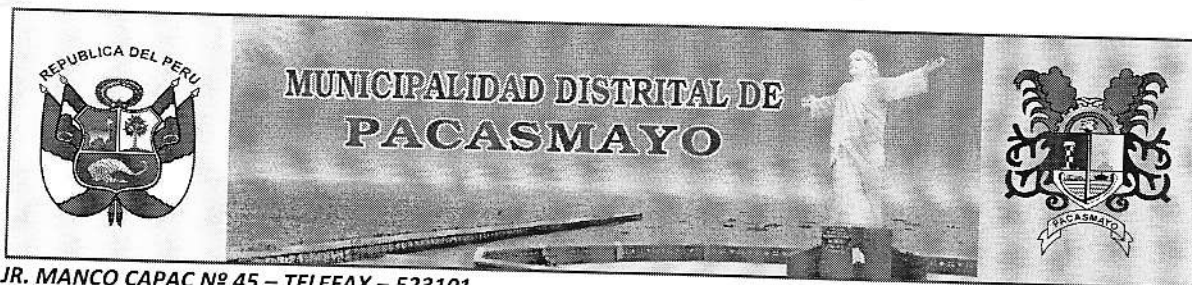
Contribuyente.- Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.

Propietario.- Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, etc., que acredite mediante título de propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.

Poseedor.- Persona natural y/o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos que ejercen tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.

Predio.- Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

CAPITULO SEGUNDO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ASPECTOS VINCULADOS A LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

Artículo 4º: Determinación de Arbitrios

Conforme a lo previsto en el artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las tasas importantes de los arbitrios se calcularán en función del costo efectivo del servicio prestado durante el ejercicio fiscal 2013.

Asimismo, de acuerdo al artículo 69-B, la determinación del importe de arbitrios para los siguientes ejercicios fiscales, se realizará tomando como base el monto de la tasa cobrada al 1º de enero de cada ejercicio anual, reajustado por el índice de precios al Consumidor.

Artículo 5º: Sujetos Obligados

Están obligados al pago de la deuda vencida y no prescrita por concepto de Arbitrio Municipal de Limpieza Pública, correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 al 2013, los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en el Distrito de Pacasmayo, la misma que deberá ser calculada y actualizada al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6º: Nacimiento y Fin de la Obligación Tributaria.

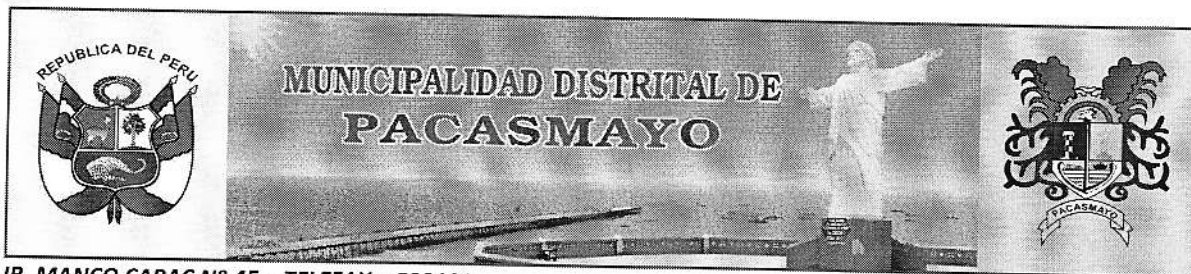
La obligación tributaria se configura el primer día de cada mes. En los casos de transferencia de dominio, de posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá al primer día del mes siguiente al que se efectuó la transferencia, y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

Artículo 7º: Criterios de actualización del costo

La determinación de la deuda pendiente de pago correspondiente a la tasa del Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2012 se realizará distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio.

Artículo 8º: Periodicidad.

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual debiendo cancelarse según cronograma siguiente:



JR. MANCO CAPAC N° 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

Cronograma de Vencimiento 2014

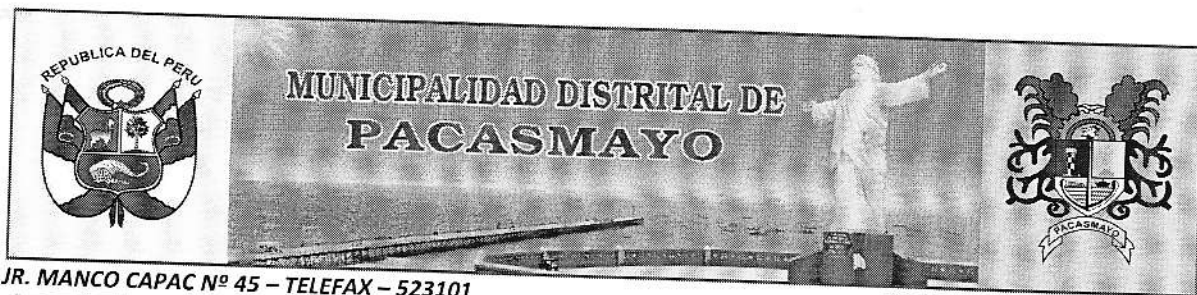
Enero	Viernes 31
Febrero	Viernes 28
Marzo	Lunes 31
Abril	Miercoles 30
Mayo	Viernes 30
Junio	Lunes 30
Julio	Jueves 31
Agosto	Viernes 29
Setiembre	Martes 30
Octubre	Viernes 31
Noviembre	Viernes 28
Diciembre	Miercoles 31

Artículo 9°: Distribución del Costo del Servicio de Limpieza Pública, Jardines y Serenazgo.

En la distribución del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, se aplicará criterios de manera diferenciada respecto de las prestaciones de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura, como sigue:

9.1. Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos.- La prestación del servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos se distribuirá en razón de:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Intensidad del Servicio



- Densidad Predial del Conglomerado.
- Longitud de Frontera.

9.2.- Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura.- La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, será distribuido en razón de los siguientes criterios de distribución:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Calidad de Servicio.
- Tipo de Uso del Predio.
- Densidad Poblacional del Predio.
- Área Construida del Predio.



9.3. Mantenimiento de Parques y Jardines.- El arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejora de parques y jardines de uso y dominio público, recolección de maleza de origen público y transporte y disposición final. La prestación del servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos se distribuirá en razón de:

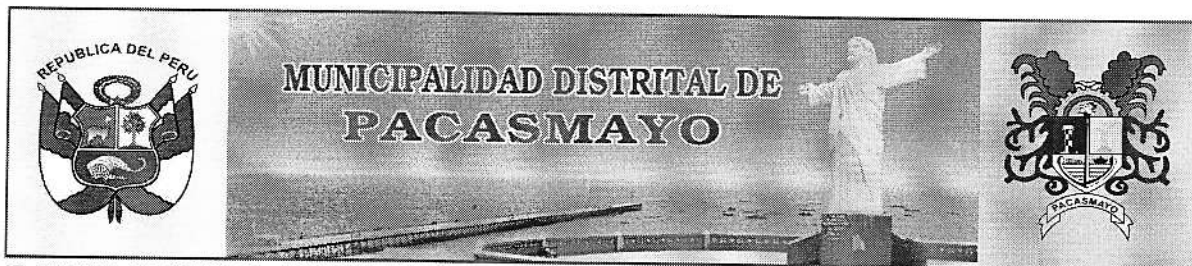
Prestación Directa e Indirecta.

- Cercanía a lugares con Áreas Verdes
- Promedio Standard del Nro. de Predios del total del Conglomerado (Mínimo).

9.4.- Servicio de Serenazgo.- El arbitrio de serenazgo comprende el cobro por los servicios de mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana de conformidad con la normativa de la materia y dentro de las competencias de la instancia municipal, será distribuido en razón de los siguientes criterios de distribución:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Uso del predio.
- Nivel de riesgo de la zona o lugar.
- Promedio Standard del Nro. de Predios del total del Conglomerado.





JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

Artículo 10°: Rendimiento de los Arbitrios

El monto recaudado por concepto de arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

El rendimiento de los mencionados Arbitrios será destinado para financiar el costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza pública, Parques y Jardines y Serenazgo, dentro de la jurisdicción del Distrito, para el ejercicio fiscal 2014.

CAPITULO TERCERO

ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 11°: Deuda por arbitrios impugnados.

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que mantengan deuda por concepto de Arbitrio de Limpieza Pública correspondiente hasta ejercicio 2013 se resolverán de acuerdo a los criterios contenidos en la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional y Tribunal Fiscal; no obstante ello, se dejará a salvo el derecho de los contribuyentes a fin de interponer los medios impugnatorios contra la deuda determinada de acuerdo a los nuevos criterios previstos en la presente Ordenanza Municipal.

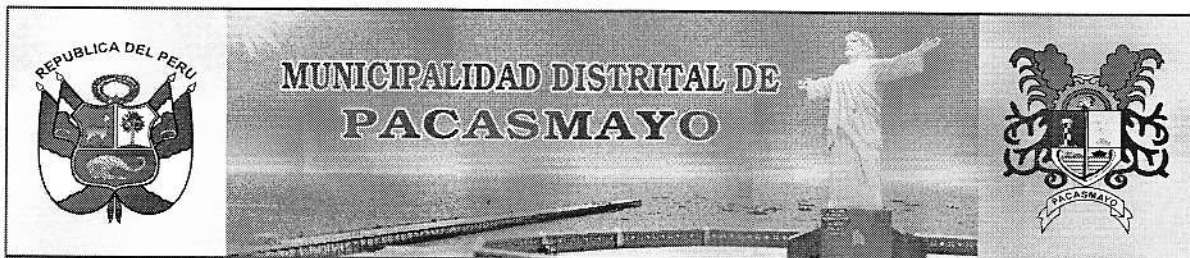
Artículo 12°: Informe Técnico

Los importes de los arbitrios se determinarán de acuerdo al informe técnico, anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO CUARTO

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 13°: Inafectaciones



JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

Teniendo en cuenta que la presente norma aprueba la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2014, en necesario precisar que se encuentran inafectos a los citados tributos los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Pacasmayo, destinados a los fines propios de la misma.
- El Gobierno Central, destinados a la defensa Nacional y a la función policial (no incluye predios destinados a recreo, esparcimiento o vivienda).
- Del Gobierno General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las personas naturales o jurídicas, cuyos predios sean declarados como monumentos históricos y/o patrimonio cultural de la nación, siempre y cuando estén destinados íntegramente a casa habitación, museos o hayan sido declarados como inhabitables.
- Entidades Religiosas que destinen dichos predios a templos conventos, monasterios y museos.
- Universidades y Centros educativos Nacionales.

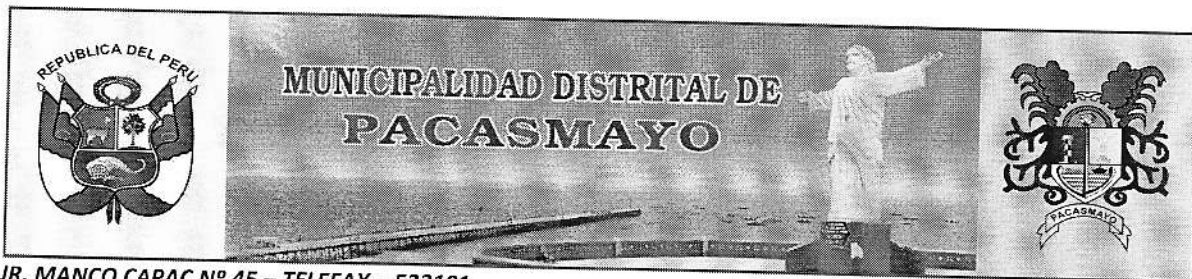
El costo por los servicios de Limpieza, Parques y Jardines y Serenazgo son considerados dentro del presupuesto de gasto por los servicios referidos, teniendo la municipalidad Distrital de Pacasmayo la obligación de subsidiar dichos montos para todos los casos de Inafectación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero: Aquellos beneficios otorgados por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, mantendrán sus alcances debiendo adecuarse los montos a la nueva determinación dispuesta.

Segundo: Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercero: Con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto todos los acuerdos de concejo que hayan ratificado ordenanzas Distritales y Provinciales sobre



JR. MANCO CAPAC Nº 45 - TELEFAX - 523101

PACASMAYO - LA LIBERTAD

Arbitrios Municipales que presenten vicios de inconstitucional, de acuerdo a los términos y criterios expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional.

Cuarto: Si para los efectos del cálculo del arbitrio, alguna urbanización o zona de la ciudad no se encuentra identificada dentro de la tabla de categorías, la Oficina de Rentas deberá asignar las categorías de las urbanizaciones con características más cercanas.



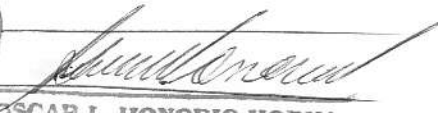
Quinta: Acompañar al nuevo marco legal de arbitrios que regirá a partir del ejercicio fiscal 2014 el estudio técnico que detalla los aspectos presupuestales y estadísticos para su ejecución.

Sexta: La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del primer día útil del ejercicio fiscal 2014.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




OSCAR L. HONORIO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

